

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00070-00.

De cara a la solicitud de impulso procesal efectuada por la mandataria del actor, previamente ha de cumplirse el requerimiento ordenado en auto del pasado 23 de febrero del año en curso, bajo los derroteros del artículo 297 del Código General del Proceso, a la demandada Yuly Yasmín Martínez Díaz, todo ello de acuerdo con lo que impetra el canon 218 del Código Civil, a fin de garantizar el derecho a establecer la verdadera filiación.

Así mismo, la apoderada debe cumplir con la carga de remitir la aludida petición a la contraparte, acorde con lo que establece el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4e767afb16845c18ae582dcb31b29712adb93b2aea17a735e4c07566bcdeb20

Documento generado en 13/05/2021 12:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>